



APRUEBA CONVENIO PARA EL PAGO DE
BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS
PAE/PAP LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY
DE PRESUPUESTOS 2017 ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS Y FOJS ALIMENTOS LIMITADA
ORDENA NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 291

SANTIAGO, 15 FEB 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017 N° 20.981; en la Resolución exenta N°139 de 24 de enero de 2017 de JUNAEB, que aprueba procedimiento para la rendición y pago del bono del personal manipulador de las licitaciones 85-35-LP11 y 85-16-LP12; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

CONSIDERANDO

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de



Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

3.- Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, el procedimiento licitatorio identificado con ID N° 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta N° 400 de fecha 23 de enero del año 2012 a la empresa FOJS ALIMENTOS LIMITADA, las unidades territoriales correspondientes a la UT 1324 y 1333.

4.- Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 Glosa N° 14 de la ley indicada, JUNAEB efectuará, con cargo a estos recursos, transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente. Los pagos a que se refiere la glosa señalada se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos.

5.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y FOJS ALIMENTOS LIMITADA suscribieron el convenio denominado "Convenio para el Pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 Ley de Presupuestos 2017", a fin de materializar el pago del bono al personal manipulador dependiente de dicha empresa, conforme a la normativa aplicable; correspondiendo la aprobación del mencionado convenio mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y FOJS ALIMENTOS LIMITADA cuyo texto se inserta a continuación:



CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS PAE/PAP"
LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY DE PRESUPUESTOS 2017

ENTRE

FOJS ALIMENTOS LIMITADA

&

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2017, entre **FOJS ALIMENTOS LIMITADA**, RUT 77.877.880-7, empresa del giro alimentación, representada por su Gerente General, don Fernando Octavio Jiménez Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° 5.941.187-K, ambos domiciliados en Avenida Presidente Jorge Alessandri 19.116, comuna de San Bernardo, por una parte; y por la otra; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General, don **Jaime Tohá Lavanderos**, ambos domiciliados en Monjitas N°565, Piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante **JUNAEB**, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID N° 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta del año 2012 a la empresa **FOJS ALIMENTOS LIMITADA**, las unidades territoriales correspondientes a la UT: 501, 504, 701, 703 y 1401.

Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 Glosa N° 14 de la ley indicada, con cargo a estos recursos JUNAEB efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada



completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente. Los pagos a que se refiere la glosa señalada se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos.

Para efectos de realizar el pago señalado en el párrafo anterior, JUNAEB requirió a cada empresa adjudicataria a) Nómina con detalle del personal manipulador de alimentos que se encontraba con fuero durante los periodos marzo a diciembre de 2015 y enero a diciembre de 2016; b) Copia digitalizada de los contratos de trabajo del personal incluido en la nómina, y el correspondiente finiquito cuando correspondiese (u otro documento que verifique el término del contrato, tal como la sentencia judicial del finiquito) ó un certificado de la empresa que contenga la información del contrato, acompañado del certificado de cotizaciones previsionales que respalden dicha información; c) En el caso del personal informado sujeto a fuero maternal, las empresas adjuntaron copia en formato PDF de la o las licencias maternas presentadas y/o documentos que verificaron dicha condición; y d) Respecto del personal informado sujeto a fuero sindical, se acompañó copia en formato PDF, del correspondiente certificado de vigencia de la organización sindical, donde constaba la composición total o parcial del directorio.

Con la información enviada, JUNAEB realizó el cálculo para el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETIVOS

A.- OBJETIVO GENERAL

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de realizar de mejor manera el pago de bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP a las trabajadoras/as con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016.

B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Realizar el pago del bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP, en los términos indicados en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, dentro del menor plazo y de la forma eficiente posible.
- ii. Disponer de información fidedigna respecto al número de personal manipulador/a que encuentra en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017.



- iii. Proveer a JUNAEB de los medios de verificación necesarios para corroborar que el pago fue realizado efectivamente a los beneficiarios indicados en la Ley de Presupuesto de 2017.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, JUNAEB transferirá a **FOJS ALIMENTOS LIMITADA.**, la suma total de **\$14.717.250.-** (Catorce millones setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta pesos). Esta suma será transferida en un único pago, al momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente convenio, entendiéndose que el total de dicho monto corresponde al pago del bono que deberá ser transferido al personal manipulador en una única cuota.

B.- OBLIGACIONES DE FOJS ALIMENTOS LIMITADA.

Le corresponderá a **FOJS ALIMENTOS LIMITADA.**, de acuerdo a lo mandatado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, al personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, para lo cual deberá:

1.- Corroborar la información que se acompaña de la nómina de personal manipulador el presente convenio en cuanto:

- i. Número e identidad de personal manipulador.
- ii. Fecha de inicio y término de la relación laboral.
- iii. Fecha de inicio y término del fuero laboral.

En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en el presente convenio con la información con la que cuenta el proveedor, se informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.

2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el proveedor deberá remitir, dentro de 10 días hábiles los comprobantes de pago originales a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos: comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiaria u otro documento que acredite que la trabajadora recibió el pago, éste último, debidamente firmado por la beneficiaria, para efectos de realizar la correspondiente auditoría. La rendición de cuentas antes señalada se realizará de



acuerdo al procedimiento indicado la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2011 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: PROCESO DE AUDITORIA

JUNAEB realizará un proceso de auditoría, la cual consistirá en la revisión de los documentos originales de pago en cada empresa, y su cotejo con la información entregada a JUNAEB en cada rendición, determinando si existen diferencias a favor o en contra del proveedor.

En caso de generarse diferencias en contra del proveedor, estas serán informadas formalmente a la empresa, adjuntando un resumen de la revisión realizada en la auditoría externa. El prestador en este acto autoriza expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto transferido en exceso, imputándolo a cualquier pago pendiente que pueda existir a su favor.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

SEXTO: COORDINADORES

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Beatriz Márquez Illanes, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB y al Gerente General Alberto Carvajal Gómez, por parte de **FOJS ALIMENTOS LIMITADA.**, quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: NOMINA

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, se tiene como parte integrante del mismo el siguiente documento anexo: - "Nomina de personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2 de FOJS ALIMENTOS LIMITADA.

Se hace presente que dicha nómina no necesariamente representa a la totalidad de las trabajadoras de FOJS ALIMENTOS LIMITADA., que se encuentran en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017, por lo que las partes declaran expresamente que de ser necesario, se suscribirán convenios posteriores respecto a esta materia.

OCTAVO: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La representación con que comparece, por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, don Jaime Tohá Lavanderos en su calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don Fernando Octavio Jiménez Sepúlveda para representar **FOJS ALIMENTOS LIMITADA**. Consta en Acta de constitución de Sociedad, escritura pública ante el notario público de la 33° Notaria de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 12 de Diciembre de 2002.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

FERNANDO JIMENEZ SEPULVEDA
GERENTE GENERAL
FOJS ALIMENTOS LIMITADA.



ANEXO

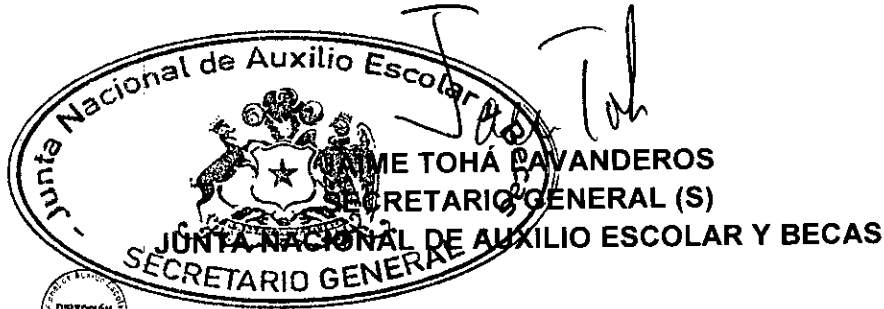
"Nómina de personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2 de **FOJS ALIMENTOS LIMITADA**.

CORR.	RUT	DV	NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL A PAGAR
1	13238635	8	ARAVENA GODOY MARITZA ROSALÍA	LA PINTANA	\$ 1.485.000
2	15586513	k	AVILA ARAYA SUSANA SUSANA VERÓNICA	LA PINTANA	\$ 1.388.250
3	13704008	5	AYALA QUIROZ PRISCILLA LISETTE	LA PINTANA	\$ 1.485.000
4	14330526	0	CASTILLO SANCHEZ NUBIA DEL CARMEN	LA PINTANA	\$ 787.500
5	13932583	4	MONARES BRAVO YASLIN MAYERLIN	LA PINTANA	\$ 1.280.250
6	17004297	2	ANTERO VALLEJOS NICOLE SOLEDAD	LA PINTANA	\$ 1.485.000
7	13448713	5	ARAGÓN VALDÉS GRACE DEL ROCIO	LA PINTANA	\$ 999.000
8	17929266	1	ARAVENA GODOY KATHERINE ANDREA	LA PINTANA	\$ 168.750
9	18244348	4	ARRIAGADA RODRÍGUEZ NICOLE ANDREA	EL BOSQUE	\$ 1.192.500
10	13061381	0	CÁCERES JÁUREGUI ANDREA LISSETTE	LA PINTANA	\$ 454.500
11	17928960	1	FUENTES MACAYA MELANI MACARENA	LA PINTANA	\$ 859.500
12	14031328	9	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CLAUDIA ANDREA	LA PINTANA	\$ 1.075.500
13	16193944	7	ORTEGA OBREGÓN NATALY MARGARITA	EL BOSQUE	\$ 517.500
14	18188644	7	PUEEN PUEN JENIFER NICOL	LA PINTANA	\$ 54.000
15	12828785	k	RETAMAL SALAS CLAUDIA ANDREA	LA PINTANA	\$ 1.485.000
TOTAL GENERAL					\$ 14.717.250



ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, al ítem presupuestario 09.09.01.24.01.290 de la ley N° 20.981, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



MKB/macm

Distribución:

1. Empresa FOJS Alimentos Limitada.
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 640/2018



CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS PAE/PAP"
LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY DE PRESUPUESTOS 2017

ENTRE

FOJS ALIMENTOS LIMITADA

&

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2017, entre **FOJS ALIMENTOS LIMITADA**, RUT 77.877.880-7, empresa del giro alimentación, representada por su Gerente General, don **Fernando Octavio Jiménez Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N° 5.941.187-K, ambos domiciliados en Avenida Presidente Jorge Alessandri 19.116, comuna de San Bernardo, por una parte; y por la otra; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General, don **Jaime Tohá Lavanderos**, ambos domiciliados en Monjitas N°565, Piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante **JUNAEB**, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID N° 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta del año 2012 a la



[Handwritten signature]

empresa **FOJS ALIMENTOS LIMITADA**, las unidades territoriales correspondientes a la UT: 1324 y 1333.

Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 Glosa N° 14 de la ley indicada, con cargo a estos recursos JUNAEB efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente. Los pagos a que se refiere la glosa señalada se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos.

Para efectos de realizar el pago señalado en el párrafo anterior, JUNAEB requirió a cada empresa adjudicataria a) Nómina con detalle del personal manipulador de alimentos que se encontraba con fuero durante los periodos marzo a diciembre de 2015 y enero a diciembre de 2016; b) Copia digitalizada de los contratos de trabajo del personal incluido en la nómina, y el correspondiente finiquito cuando correspondiese (u otro documento que verifique el término del contrato, tal como la sentencia judicial del finiquito) ó un certificado de la empresa que contenga la información del contrato, acompañado del certificado de cotizaciones previsionales que respalden dicha información; c) En el caso del personal informado sujeto a fuero maternal, las empresas adjuntaron copia en formato PDF de la o las licencias maternas presentadas y/o documentos que verificaron dicha condición; y d) Respecto del personal informado sujeto a fuero sindical, se acompañó copia en formato PDF, del correspondiente certificado de vigencia de la organización sindical, donde constaba la composición total o parcial del directorio.

Con la información enviada, JUNAEB realizó el cálculo para el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.



SEGUNDO: OBJETIVOS

A.- OBJETIVO GENERAL

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de realizar de mejor manera el pago de bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP a las trabajadoras/as con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, línea 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016.

B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Realizar el pago del bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP, en los términos indicados en la Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, dentro del menor plazo y de la forma eficiente posible.
- ii. Disponer de información fidedigna respecto al número de personal manipulador/a que encuentra en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017.
- iii. Proveer a JUNAEB de los medios de verificación necesarios para corroborar que el pago fue realizado efectivamente a los beneficiarios indicados en la Ley de Presupuesto de 2017.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, JUNAEB transferirá a **FOJS ALIMENTOS LIMITADA.**, la suma total de **\$14.717.250.-** (Catorce millones setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta pesos). Esta suma será transferida en un único pago, al momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente convenio, entendiéndose que el total de dicho monto corresponde al pago del bono que deberá ser transferido al personal manipulador en una única cuota.



B.- OBLIGACIONES DE FOJS ALIMENTOS LIMITADA.

Le corresponderá a **FOJS ALIMENTOS LIMITADA.**, de acuerdo a lo mandatado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2017, al personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, línea 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, para lo cual deberá:

1.- Corroborar la información que se acompaña de la nómina de personal manipulador el presente convenio en cuanto:

- i. Número e identidad de personal manipulador.
- ii. Fecha de inicio y término de la relación laboral.
- iii. Fecha de inicio y término del fuero laboral.

En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en el presente convenio con la información con la que cuenta el proveedor, se informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.

2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el proveedor deberá remitir, dentro de 10 días hábiles los comprobantes de pago originales a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos: comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiaria u otro documento que acredite que la trabajadora recibió el pago, éste último, debidamente firmado por la beneficiaria, para efectos de realizar la correspondiente auditoría. La rendición de cuentas antes señalada se realizará de acuerdo al procedimiento indicado la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2011 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: PROCESO DE AUDITORIA

JUNAEB realizará un proceso de auditoría, la cual consistirá en la revisión de los documentos originales de pago en cada empresa, y su cotejo con la información entregada a JUNAEB en cada rendición, determinando si existen diferencias a favor o en contra del proveedor.



En caso de generarse diferencias en contra del proveedor, estas serán informadas formalmente a la empresa, adjuntando un resumen de la revisión realizada en la auditoría externa. El prestador en este acto autoriza expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto transferido en exceso, imputándolo a cualquier pago pendiente que pueda existir a su favor.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

SEXTO: COORDINADORES

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Beatriz Márquez Illanes, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB y al Gerente General don Fernando Octavio Jiménez Sepúlveda, por parte de **FOJS ALIMENTOS LIMITADA.**, quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: NOMINA

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, se tiene como parte integrante del mismo el siguiente documento anexo: - "Nomina de personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, línea 2 de FOJS ALIMENTOS LIMITADA.

Se hace presente que dicha nómina no necesariamente representa a la totalidad de las trabajadoras de FOJS ALIMENTOS LIMITADA., que se encuentran en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2017, por lo que las partes declaran expresamente que de ser necesario, se suscribirán convenios posteriores respecto a esta materia.

OCTAVO: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La representación con que comparece, por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, don Jaime Tohá Lavanderos en su calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don Fernando Octavio Jiménez Sepúlveda para representar **FOJS ALIMENTOS LIMITADA**. Consta en Constitución de Sociedad, escritura pública ante el notario público de la 33 notaria de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 12 de Diciembre de 2002.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.




FERNANDO JIMENEZ SEPULVEDA
GERENTE GENERAL
FOJS ALIMENTOS LIMITADA.

ANEXO

"Nómina de personal manipulador con contrato vigente durante los años 2015 y 2016 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2 de **FOJS ALIMENTOS LIMITADA**.

CORR.	RUT	DV	NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL A PAGAR
1	13238635	8	ARAVENA GODOY MARITZA ROSALÍA	LA PINTANA	\$ 1.485.000
2	15586513	k	AVILA ARAYA SUSANA SUSANA VERÓNICA	LA PINTANA	\$ 1.388.250
3	13704008	5	AYALA QUIROZ PRISCILLA LISETTE	LA PINTANA	\$ 1.485.000
4	14330526	0	CASTILLO SANCHEZ NUBIA DEL CARMEN	LA PINTANA	\$ 787.500
5	13932583	4	MONARES BRAVO YASLIN MAYERLIN	LA PINTANA	\$ 1.280.250
6	17004297	2	ANTERO VALLEJOS NICOLE SOLEDAD	LA PINTANA	\$ 1.485.000
7	13448713	5	ARAGÓN VALDÉS GRACE DEL ROCIO	LA PINTANA	\$ 999.000
8	17929266	1	ARAVENA GODOY KATHERINE ANDREA	LA PINTANA	\$ 168.750
9	18244348	4	ARRIAGADA RODRÍGUEZ NICOLE ANDREA	EL BOSQUE	\$ 1.192.500
10	13061381	0	CÁCERES JÁUREGUI ANDREA LISSETTE	LA PINTANA	\$ 454.500
11	17928960	1	FUENTES MACAYA MELANI MACARENA	LA PINTANA	\$ 859.500
12	14031328	9	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CLAUDIA ANDREA	LA PINTANA	\$ 1.075.500
13	16193944	7	ORTEGA OBREGÓN NATALY MARGARITA	EL BOSQUE	\$ 517.500
14	18188644	7	PUEN PUEN JENIFER NICOL	LA PINTANA	\$ 54.000
15	12828785	k	RETAMAL SALAS CLAUDIA ANDREA	LA PINTANA	\$ 1.485.000
TOTAL GENERAL					\$ 14.717.250